

Suscribese en la Redaccion  
 LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las  
 Cuatro-calles (d donde se di-  
 rijirán los avisos francos de  
 porte) á 10 rs. vn. al mes para  
 los suscriptores de esta ciudad,  
 puesto en sus casas, y 12 para  
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la  
 librería de Razola: Valencia,  
 Cabrerizo: Barcelona, Bergnes  
 y comp.<sup>as</sup>: Zaragoza, Polo: Se-  
 villa, Caro: Valladolid, Roi-  
 dan; y en Cádiz, Hortal y  
 comp.<sup>as</sup>.

Sale los martes, jueves y  
 domingos.

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—El Esmo. Sr. capitan general de Castilla la Nueva con fecha 21 de este mes me dice lo que copio.

»El Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:—Esmo. Sr.—Al secretario del consejo supremo de la Guerra digo hoy lo que sigue:—Deseando la REINA Gobernadora asegurar por cuantos medios esten á su alcance y sean compatibles con el estado del real erario la suerte de los militares comprendidos en el real decreto de 15 de octubre del año anterior y la aclaracion de 30 del mismo; y siendo indispensable para proporcionarles las mejoras que medita S. M. en su piedad y sabiduria el que todos ellos sean clasificados lo más pronto posible con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 22 de marzo último, há resuelto, en nombre de su augusta hija la REINA nuestra Señora: 1º conceder dos meses de tiempo, contados desde la fecha de esta orden, como último é improrogable término á todos los que no se hayan presentado todavia á clasificacion para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos reales decretos y órdenes posteriores; en la inteligencia de que concluido dicho plazo los gefes no darán curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2º Que el supremo consejo de la Guerra, á quien se halla cometida esta clasificacion, presente concluidos sus trabajos el dia 30 de abril del año próximo venidero, y que las autoridades que tengan que informar ó suministrar cualquier noticia para la instruccion de estos expedientes, lo efectúen bajo su responsabilidad con preferencia á cualquier otro trabajo.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Ló traslado á V. S. para su noticia y efectos correspondientes á la publicacion.”

Lo que he dispuesto se publique para noticia de los interesados. Toledo 27 de diciembre de 1833.—Por ausencia del comandante general, el brigadier Francisco de Beccar.

Intendencia de Toledo, subdelegacion de propios y arbitrios.—El Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino, con fecha 21 del corriente me comunica lo que sigue.

»El Esmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 18 del actual la real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido aprobar el adjunto repartimiento vecinal de treinta y cuatro mil seiscientos veinte reales, que deben cobrarse entre los pueblos de la provincia de Toledo para el pago de dietas á los procuradores que vinieron á la jura de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, con la circunstancia de que el pueblo que tenga sobrantes de propios pague con ellos su respectivo cupo.—De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes:—La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin incluyo el espresado repartimiento.”

Y lo traslado á VV. para que inmediatamente ingresen en tesorería de esta provincia el cupo que respectivamente les corresponde y se espresa á continuacion; en el concepto de que no será disimulada la mas pequeña omision en este asunto.—Dios guardé á VV. muchos años. Toledo 27 de diciembre de 1833.—El marques de Casa-Pizarro.—Sres. ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

### PARTIDO DE TOLEDO.

Pueblos:	Cupos.
Ciudad de Toledo con Azuqueca.	1751... 24.
Ajofrin .....	414... 6.
Alameda de la Sagra .....	157... 10.